



DECRETO N° 1452
TEMUCO,
VISTOS 07 ABR. 2025

1. La Ordenanza N° 002 del 24.12.1992, sobre Derechos Municipales
2. El Art. 62 del D.L. N° 3063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
3. El Decreto Alcaldicio N° 2.365, del 01.07.2024, que aprueba el Manual de Procedimientos de Cobranza Administrativa.
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS:

1. La solicitud de convenio de pago del contribuyente.
2. El informe de deuda del Departamento de Rentas Municipales.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio de Pago N° 13733,/ 854 de fecha 07/04/2025 celebrado entre la Municipalidad de Temuco y el contribuyente que se individualiza, por los derechos que se indican, el cual debidamente refrendado por el Sr. Secretario Municipal, pasa a formar parte integrante del presente decreto;

CONTRIBUYENTE	:	ACUÑA OPAZO JORGE ERNESTO
R.U.T.	:	[REDACTED]
DIRECCION PARTICULAR	:	[REDACTED]
DIRECCION COMERCIAL	:	MANUEL RODRIGUEZ N°0, FRENTE AL N°1231
CONCEPTO	:	Patentes de Kioscos
TELEFONO	:	[REDACTED]
CORREO ELECTRONICO	:	[REDACTED]
ROL PATENTE	:	2-29537

2. El monto total del convenio alcanza a la suma de \$132.546.- la que será pagada con \$ 60.000.- al contado y el saldo en 4 cuotas mensuales, que devengaran IPC e Interés Penal diario sobre el monto neto cuyo detalle se adjunta al presente documento.

3. El Departamento de Rentas de la Dirección de Administración y Finanzas, velará por el cumplimiento de las cláusulas señaladas en dicho convenio de pago, procediendo a incorporar al registro de convenios, al contribuyente antes mencionado.

4. La mora en el pago de 02 cuotas del presente convenio, hará exigible el pago de la totalidad de las cuotas pendientes, como si fuera plazo vencido y se procederá a dejar sin efecto el presente convenio de pago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

HFV/M/N/XAC/007
DISTRIBUCION
-Oficina de Partes
-Departamento Rentas (digital)



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

3080436.5